



Avenida Valhondo, s/n  
Edificio III Milenio, Módulo 6 4ª Planta  
06800 Mérida  
Tfno. 924003507

**Resolución del Secretario General por la que se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones para realizar sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del Municipio de Segura de León (Badajoz), en la anualidad de 2023.**

Expte. EX-SINCO/2023/0000004657

Vista la propuesta de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de julio de 2024, de concesión de una prórroga en el periodo de ejecución de las actuaciones para realizar sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del municipio en la anualidad de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Segura de León, con NIF P0612400B, una subvención directa, por la cantidad de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), para realizar sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del municipio en la anualidad de 2023, con cargo al proyecto 20210456, denominado “Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)”, Aplicación presupuestaria 150030000, G/272D/76000, fuente de financiación TE27005001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a los presupuestos para la anualidad 2023.

**Segundo.-** Con fecha 02 de julio de 2024 (ENT20240414867), el Ayuntamiento de Segura de León presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución y del plazo para la justificación de la subvención concedida motivada al retraso generado en relación con la finalización del periodo de ejecución, que tiene como fecha el 30 de agosto de 2024, debido a que la concesión de la subvención fue a finales del ejercicio 2023, uniéndose al cierre de dicho ejercicio y apertura del siguiente. Además, la falta de personal cualificado en el ayuntamiento para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas hizo que tuvieran que solicitar asesoramiento externo a los técnicos del PREMHEX, por lo que el pliego no estuvo listo hasta principios de julio de 2024. Consecuentemente, aún no se han iniciado las actuaciones ni se ha aprobado, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, el proyecto de intervención, como es preceptivo.

**Tercero.-** Con fecha 23 de julio de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite propuesta favorable a la concesión de una prórroga de cuatro meses para la ejecución de las actuaciones, con el consiguiente diferimiento del plazo de justificación.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHP22CEQL5RHM79TK44KCLXLJ2                           | Fecha  | 25/07/2024 14:10:37 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/3                 |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 3 Extraordinario, de 16 de septiembre de 2023), ostenta las competencias relativas a la Memoria Histórica.

**Segundo.-** El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con ello, el apartado I del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros:

*“a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.*

La especial naturaleza de esta actividad a subvencionar, radica en la necesidad de estudios e investigaciones previas que permitan el conocimiento de la localización de la fosa y la identidad de las víctimas.

**Tercero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)”*

**Cuarto.-** La condición tercera de la resolución de concesión, dispone que:

*“El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde la fecha de la resolución hasta el 30 de agosto de 2024, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 5 y 6 de la condición Cuarta, respecto a los gastos previos.*

*En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido”.*

**Quinto.-** La condición séptima de la resolución de concesión, referida al “Plazo y Forma de justificación” establece que:

*“La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Segura de León para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural antes del 30 de octubre de 2024.*

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXHP22CEQL5RHM79TK44KCLXLJ2                                                                                                  | Fecha  | 25/07/2024 14:10:37 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/3                 |



Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento”.

**Sexto.-** Por los motivos expuestos en el antecedente de hecho segundo, el plazo fijado inicialmente resulta insuficiente para poder concluir la ejecución de las actuaciones previstas en la resolución de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Segura de León para realizar sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del municipio en la anualidad 2023.

El periodo de ejecución de las actuaciones se extiende hasta el 30 de agosto de 2024; por tanto, la solicitud de prórroga (que tuvo lugar el día 02 de julio de 2024) ha tenido entrada en plazo. Del mismo modo, la ampliación solicitada, por el plazo máximo que se permita según la legislación vigente, no excederá de la mitad del plazo establecido para la ejecución de aquellas.

Es por ello, que al cumplirse los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y el resto de la normativa aplicable a esta subvención, no se aprecian obstáculos que impidan la concesión de prórroga en los términos antes indicados y que la justificación total de gastos y pagos se realice antes del 28 de febrero de 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, y en ejercicio de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar la prórroga, hasta el día 30 de diciembre de 2024, del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar al amparo de la Resolución de 28 de noviembre de 2023, del Secretario General, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Segura de León para realizar sondeos de localización de fosas comunes de la Guerra Civil en el cementerio del municipio, en la anualidad de 2023.

**Segundo.-** Extender el plazo de justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2025.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL**

|                                                                                      |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXHP22CEQL5RHM79TK44KCLXLJ2                           | Fecha  | 25/07/2024 14:10:37 |  |
| Firmado Por                                                                          | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/3                 |                                                                                       |
|  |                                                          |        |                     |                                                                                       |